

EXP. No. SERNAPAM/UAI/183/2011
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 03080911

**ACUERDO DE NO COMPETENCIA
ACUERDO SERNAPAMUA/ORIENT-172/2011**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. -----

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por el C. **José Manuel Arias Rodríguez** Vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 27 de noviembre del 2011 y registrada bajo el número de folio 03080911 en la que solicita lo siguiente:

"Copia en versión electrónica del inventario de descargas de aguas residuales, urbanas e industriales."

CONSIDERANDOS

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/733/2011 de fecha 28 de noviembre de 2011 al Encargado de Enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, quien es el encargado de dar atención a las solicitudes de información relacionadas con las facultades de esa Subsecretaría y sus Direcciones, la información requerida por el solicitante.
- III Que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/606/2011 recibido en esta Unidad el 05 de diciembre, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Informó lo siguiente:

*"En relación a su oficio SERNAPAM/UAI/733/2011 de fecha 28 de noviembre del año en curso, en la que nos solicita la respuesta a la solicitud con número de folio 03080911, emitida por el C. **José Manuel Arias Rodríguez**, quien requiere "Copia en versión electrónica del inventario de descargas de aguas residuales, urbanas e industriales."*

Al respecto, le comunico que de conformidad con el Artículo 64 Cofees de la Ley de Usos del Agua del Estado de Tabasco la información requerida por el solicitante es responsabilidad de los organismos operadores del agua saneamiento y alcantarillado en el Estado, por lo que sugerimos se dirija a estos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 44 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 49 párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley, 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en el Considerando III de este Acuerdo, se hace del conocimiento al interesado que esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental **no es competente** para proporcionar la información solicitada, por lo que se sugiere se dirija a los organismos operadores del agua saneamiento y alcantarillado en el Estado.

Por lo anterior se **orienta** al solicitante para que acuda ante la Unidad de Acceso a la información de los organismos operadores del agua saneamiento y alcantarillado en el Estado, para que realice su requerimiento.

SEGUNDO: Notifíquese al solicitante el presente acuerdo de no competencia por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.